

Ref.- SC05-14-166

ACTA Nº 157/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

AUSENTE CON EXCUSA

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Francisco Javier Torres Viedma,
Secretario General Acctal

D. José Antonio Sierras Lozano,
Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día TREINTA del mes de JUNIO del año 2014, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio

de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2014.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-065. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 271/12. Adverso: María Eva Fernández Fernández. Situación: Sentencia Núm. 215/2014.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: 171/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.011/06. Adverso:

Junta de Andalucía. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 2009/2011 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 862/2010. Adverso: Luís Gómez-Angulo Alférez. Situación: Sentencia de fecha 10 de junio de 2014.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la ocupación, expediente 2/13, en Av. Carlos III formulada por Doña Carmen Soriano Aguilera.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a aceptar parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de mayo de 2014, expte. 38/2012 D.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a aceptar parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de mayo de 2014, expte. 39/2012 D.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aclaración y rectificación de resolución de recurso de reposición de fecha 6 de mayo de 2014, expte. 932/2012 Obras.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 6 de mayo de 2014, expte. 352/2013.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la prestación del servicio de salvamento de las playas para la temporada 2014 a través del servicio de Protección Civil y su agrupación de voluntarios.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía, celebrada el día 23 de junio de 2014.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de acondicionamiento de zona de ocio de Las Colinas de Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del contrato de suministro de contenedores para recogida de residuos sólidos en el T.M. de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar genéricamente a los cesionarios de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar para poder llevar a cabo segregaciones y agrupaciones.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS



5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar al equipo cadete del Club Deportivo Roquetas por su ascenso de Regional Preferente de Almería a la liga andaluza de cadetes, máxima categoría del fútbol andaluz.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la cantidad presupuestada para la ejecución del Programa de Intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza dentro del Plan Integral para la la Comunidad Gitana Andaluza.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar

II.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2014.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2014, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 26146. Resolución de fecha 10 de junio de 2014, relativo a autorizar la devolución del recibo de basura 1411022548 de 14,00 € correspondiente a la parte proporcional cuota tasas recogida de basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 26147. Resolución de fecha 10 de junio de 2014, relativo a denegar la devolución de 6,00 € correspondiente a tasa por expedición de documentos por considerar que la misma se encuentra devengada. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 26148. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a autorizar la devolución de 36,06 € correspondiente a la parte proporcional 2 trimestres cuota tasas vado 2014 LM Nº 355/06 recibo 1441001038. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 26149. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a autorizar a la devolución de la parte proporcional cuota IVTM 2014 Vehículo M-8592-XF recibo 1401033925 por error en clase de vehículo. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 26150. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a autorizar a la devolución de la parte proporcional cuota IVTM 2014 Vehículo 9376-BLB recibo 1401038863 por error en C.F. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

26151. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a autorizar la devolución de 36,06 € correspondiente a la parte proporcional 2 trimestres cuota tasas vado 2014 LM Nº 40/09 recibo 1441002333. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26152. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a autorizar la devolución de 36,06 € correspondiente a la parte proporcional 2 trimestres cuota tasas vado 2014 LM Nº 95/13 recibo 1441001936. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26153. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la notificación de Embrago de Bienes relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26154. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26155. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a contratar el desarrollo de la plataforma web para las XXVIII 100 horas del Deporte de Roquetas de Mar por un importe de 6.769,95 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26156. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a concesión de subvención a clubes para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva dentro de la Temporada 2013/2014 por un importe de 3.700,00 €. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26157. Decreto de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 196,80 € destinado a los gastos de exposición de carteles del PULPOP FESTIVAL. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26158. Decreto de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 30,00 € destinado a la asistencia a la Jornada Técnica: Utilización sostenible de fitosanitarios en zonas verdes celebrada en Córdoba el día 28 de marzo y organizada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos y el Ayuntamiento de Córdoba. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26159. Decreto de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 45 € destinado a la Asistencia al III Congreso de la Asociación de Flautistas de España que tuvo lugar en Sevilla los días del 25 al 27 de abril. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26160. Decreto de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 30,00 € destinado a la asistencia a la Jornada Técnica: Utilización sostenible de fitosanitarios en zonas verdes celebrada en Córdoba el día 28 de marzo y organizada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos y el Ayuntamiento de Córdoba. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26161. Decreto de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 6.000,00 € destinado a gastos del viaje a Málaga de la Tercera Edad del Municipio el día 26 de abril de 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26162. Decreto de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 200,00 € destinado a la asistencia al Taller de Escena del 14 al 18 de abril organizado por la Fundación Indaliana para la Música y la Artes (FIMA). Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26163. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos período mayo de 2014 por importe de 388,70 € en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26164. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos período mayo de 2014 por importe de 1.148,23 € en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26165. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos período mayo de 2014 por importe de 1.444,00 € en concepto de Servicio Domiciliario de Teleasistencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



26166. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a autorizar la asistencia a la Actividad de Cooperación Local para el impulso de la actividad económica a través del turismo sostenible en el estrecho durante los días de 20 al 22 de junio a Tánger al Concejal Delegado de Turismo y a dos empleados municipales. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26167. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a contratar el suministro de 20 señales de rectangulares por importe de 1.582,20 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26168. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a contrato menor de suministro para la adquisición de 25 placas con escudo municipal por un importe de 2.074,84 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26169. Resolución de fecha 3 de junio de 2014, con expediente nº 252/13 A.M., relativo a aceptar de plano la renuncia a los derechos inherentes a la licencia municipal incoado para la obtención de la actividad de Comercio Menor de Despacho de Pastelería y Bollería en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26170. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, con expediente nº 461/13 A.M., relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización para edificación consistente en local destinado a Comercio de Venta Menor de Alimentación y Bebidas sito en Avda. del Sabinal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26171. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 48 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26172. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente al embargo sobre devolución de IRPF en mayo de 2014. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26173. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de quioscos concesiones administrativas por un importe de 21.761,09 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26174. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de otras concesiones administrativas por un importe de 2.036,11 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26175. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de derechos superficie por un importe de 2.236,25 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26176. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de Tasas de Basura por un importe de 7.714,93 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26177. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de IIVTNU por un importe de 48.860,16 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26178. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de IVTM por un importe de 6.666,52 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26179. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de Tasas de Cementerio por un importe de 197,85 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26180. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de Tasas Vado por un importe de 404,07 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26181. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de Quioscos por un importe de 706,38 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26182. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de OVP Casetas Venta por un importe de 5.136,48 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

26183. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de OVP Mat. Construcción por un importe de 101,26 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26184. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar las liquidaciones contenidas en el expediente en concepto de Tasas OVP Mesas y Sillas por un importe de 1.430,40 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26185. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Plusvalía por un importe de 435,78 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26186. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 854,36 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26187. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.246,21 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26188. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 484,99 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26189. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, con expediente nº 81/2014, relativo a requerir al interesado para que en un plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución aporte el justificante correspondiente al pago de diez euros en concepto de tasa para certificado relativo al inventario municipal de bienes y derechos. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26190. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a contrato menor de suministro de 2 banquillos cubiertos con destino al Campo de Fútbol de Césped Artificial de Aguadulce por importe de 2.299,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26191. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9014, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26192. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26193. Decreto de fecha 17 de junio de 2014, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26194. Decreto de fecha 17 de junio de 2014, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26195. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº 144/13 E.S., relativo a imponer una sanción de 1.202,02 € al titular del establecimiento sito en Avda. Antonio Machado como autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26196. Decreto de fecha 17 de junio de 2014, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 103/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26197. Decreto de fecha 17 de junio de 2014, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 133/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26198. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Otras Concesiones Administrativas por importe de 16.906,12 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26199. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a estimar la devolución de ICIO por importe de 2.828,10 € haciendo constar que consta en el expediente original de la



- carta de pago y certificado de titularidad de cuenta bancaria. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26200. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.035,78 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26201. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura y Vados por un importe de 378,38 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26202. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 1.068,27 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26203. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26204. Resolución de fecha 3 de junio de 2014, con expediente nº 10/14 O.E., relativo a Ordenar a la mercantil proceda en un plazo de 10 días y previa obtención de la licencia a realizar la obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del local sito en Calle Marqués de los Vélez. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26205. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a autorizar para ocupación de vía pública para la ampliación de terraza con mesas y sillas sito en Plaza Ginés Llorca. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26206. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a denegar la autorización de instalación de puesto de productos de panadería sito en Estación de autobuses de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26207. Resolución de fecha 11 de junio de 2014, con expediente nº 120/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el solar aludido sito en Calle Grecia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26208. Resolución de fecha 11 de junio de 2014, con expediente nº 119/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el solar aludido sito en Calle Grecia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26209. Resolución de fecha 11 de junio de 2014, con expediente nº 118/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el solar aludido sito en Calle Francia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26210. Resolución de fecha 11 de junio de 2014, con expediente nº 117/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el solar aludido sito en Calle Francia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26211. Resolución de fecha 11 de junio de 2014, con expediente nº 116/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el solar aludido sito en Calle Francia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26212. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, con expediente nº 688/2013, relativo a conceder licencia de utilización para local sin uso específico en calle Ricardo de la Cierva. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26213. Resolución de fecha 12 de junio de 2014, relativo a aprobación del proyecto y autorización para la ejecución por administración de la obra denominada sala expositiva y punto de información turística en Plaza de Toros de Roquetas de Mar por importe de 63.322,53 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26214. Decreto de fecha 16 de junio de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco S.A. los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

26215. Decreto de fecha 16 de junio de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Cajas Rurales Unidas Sociedad Cooperativa de Crédito S.A. los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26216. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a previsión de gastos con motivo de las fiestas de las Marinas 2014 por un importe de 23.000,00 €. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26217. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a autorizar la ampliación de la retención de crédito en concepto de monitora de cerámica y pintura con el fin de impartir clases en el periodo de enero a junio de 2014 en la Casa de la Cultura por importe de 458,24 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26218. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a autorizar la ampliación de la retención de crédito en concepto de monitora de cerámica y pintura con el fin de impartir clases en el periodo de enero a junio de 2014 en la Casa de la Cultura por importe de 308,87 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26219. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 22 de junio de 2014 a las 12 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26220. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a autorizar al IES Algazul al día 20 de junio de 2014 a las 20 horas para la celebración de entrega de bandas del curso 2013/2014 para los alumnos de 4º de ESO. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26221. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a acordar la inscripción complementaria de los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26222. Decreto de fecha 18 de junio de 2014, relativo a que en el Procedimiento de Derechos Fundamentales con Número de Autos 519/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26223. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente administrativo nº 907 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26224. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente administrativo nº 906 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26225. Decreto de fecha 18 de junio de 2014, relativo a proponer el nombramiento con carácter accidental como Secretaría General asumiendo la funcionamiento pública de Secretario durante el periodo de ausencia del Titular a favor del Letrado Municipal desde el día 20 de junio de 2014 hasta su incorporación. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26226. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, con expediente nº 81/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Juan Ramón Jiménez como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26227. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, con expediente nº 82/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en calle Trileros como autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26228. Resolución de fecha 19 de junio de 2014, relativo a el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con número de expediente 7/2014 por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal de un servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



- 26229. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial número 52/2014 al funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 26230. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº 97/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de autoescuela sita en Playa Reyes Católicos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 26231. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, con expediente nº 1/14, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública mediante instalación de parada de motos en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 26232. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a conceder licencia de reanudación de las instalaciones al público del Parque Acuático ubicado en Camino de Las Salinas a la Mercantil indicada con las Condiciones de Obligado Cumplimiento y las Observaciones recogidas en el informe Técnico Municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 26233. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a proceder a la devolución de las finanzas constituidas en la Caja Municipal de Depósitos a favor de las 3 personas físicas o jurídicas que se indican. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 26234. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9015, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 26235. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9013, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 26236. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9007, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 26237. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9008, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 26238. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9009, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 26239. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9010, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 26240. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9011, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 26241. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, con expediente nº AIS/9012, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 26242. Resolución de fecha 19 de junio de 2014, relativo a aprobar la propuesta presentada por el Tribunal Calificador que ha recogido el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de Trabajador Social en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 26243. Decreto de fecha 20 de junio de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Mare Nostrum S.A. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA
- 26244. Resolución de fecha 19 de junio de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

26245. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26246. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26247. Resolución de fecha 19 de junio de 2014, relativo a autorizar la devolución de 302,40 € correspondiente la cuota tasa OVP por mesas y sillas de Enero a Septiembre 2013 liquidación nº 1342000172. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26248. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Plusvalía por un importe de 1.475,69 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26249. Resolución de fecha 19 de junio de 2014, relativo a autorizar las devoluciones de los 16 contribuyentes que se relacionan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26250. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 311,63 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26251. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, con expediente nº 32/13 E.S., relativo a imponer una sanción de 1.500,00 € al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26252. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, con expediente nº 75/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Rancho como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26253. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº 5512 (UTS-4), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de Dependencia al interesado a razón de 36 horas mensuales de atención personal para las actividades de la vida diaria sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26254. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº 5056 (UTS-6), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de Dependencia al interesado a razón de 40 horas mensuales de atención personal para las actividades de la vida diaria sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26255. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº 10194 (UTS-8), relativo a conceder el servicio de ayuda a domicilio para cuidados personales básicos del solicitante a razón de 37 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26256. Resolución de fecha 13 de junio de 2014, relativo a autorizar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense la cesión de la Sala de Conferencias de la Escuela Municipal, Danza y Teatro para la realización de una Asamblea General Ordinaria el día 20 de junio de 2014 desde las 21:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26257. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a autorizar a la Asociación Cultural Malditos Roedores la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 21 de junio de 2014 desde las 9:30 hasta las 14 horas para la fiesta fin de curso del taller de inglés de dicha asociación. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26258. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a conceder una subvención al AMPA Mar de Sal por importe de 300,00 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la actividad de Jornada de Convivencia de Fin de Curso en el CEIP Las Salinas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26259. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a aprobar las cuotas para los alumnos participantes que se realizarán en la Casa de la Cultura y en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



26260. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 12.557,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de una obra de teatro celebrada el día 14 de junio de 2014 a las 21:30 horas en el Teatro Auditorio. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26261. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a autorizar al CEIP Llanos de Marín la cesión de la Escuela Municipal, Danza y Teatro para la realización de una obra de teatro musical el día 24 de junio desde las 10 hasta las 13 horas para ensayo general y desde las 16 hasta las 22 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26262. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a autorizar al servicio provincial de drogodependencias y adiciones de la Diputación de Almería la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 26 de junio desde las 8:30 horas hasta las 14:00 horas para la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el uso indebido de las drogas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26263. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a autorizar al Club Balonmano Roquetas la cesión del anfiteatro el día 26 de junio de 2014 desde las 20 horas para la celebración de la XVI Gala de Balonmano 2014. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26264. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a autorizar al IES Las Marinas la cesión del anfiteatro el día 27 de junio de 2014 desde las 18 horas para la celebración de entrega de bandas del curso 2013/2014 para los alumnos de 4º de ESO y 2º Bachillerato. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26265. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para la celebración de matrimonio civil el día 21 de junio de 2014 a las 12 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26266. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para la celebración de matrimonio civil el día 19 de julio de 2014 a las 19 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
26267. Decreto de fecha 18 de junio de 2014, relativo a aprobar la nómina correspondiente al mes de Junio de 2014 y la paga extraordinaria de verano ordenando a la Tesorería de Fondos su transferencia a los beneficiarios. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26268. Resolución de fecha 23 de junio de 2014, con expediente nº 82/2014, relativo a desestimar la solicitud referente a pasar unas fincas de terreno Urbano a Rústico. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26269. Resolución de fecha 23 de junio de 2014, con expediente nº 83/2014, relativo a desestimar la solicitud referente a se realice una nueva valoración y reedición de recibos de la vivienda indicada de los recibos de los años 2008, 2009, 2010 y 2011. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26270. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, con expediente nº 553/2014, relativo a conceder la Licencia urbanística de obras para renovación de invernadero en paraje Haza Pito, polígono 21, parcela 36. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26271. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a conceder licencia urbanística para división/segregación de local comercial existente con una superficie construida de 891,65 metros cuadrados resultando dos locales, uno de 639,65 y otro de 252,00 metros cuadrados en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26272. Resolución de fecha 17 de junio de 2014, con expediente nº 430/2005, relativo a estimar la solicitud presentada para la devolución de las fianzas depositadas en concepto de garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.949,60 € y

- fianza de gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 1.000,00 €. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26273. Resolución de fecha 19 de junio de 2014, con expediente nº 95/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Magnolia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26274. Resolución de fecha 19 de junio de 2014, con expediente nº 94/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle San Lucas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26275. Resolución de fecha 19 de junio de 2014, con expediente nº 93/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Paseo de los Baños. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26276. Resolución de fecha 16 de junio de 2014, relativo a autorizar la concesión de una reserva de espacio para cargar y descargar sita en Calle Santa Barbara. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26277. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a denegar la expedición del certificado solicitada por estar sometida a licencia el cambio de cuadro de obra Y maquinaria de ascensor. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26278. Resolución de fecha 18 de junio de 2014, relativo a la expedición del certificado solicitado por no estar sometido a licencia el cambio de bombillas normales a led. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26279. Resolución de fecha 20 de junio de 2014, con expediente nº 576/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para legalización de construcción de caseta de riego para uso agrícola en paraje La Canal polígono 24, parcela 62. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26280. Resolución de 20 de junio de 2014, con expediente nº 11/2012, relativo a para adaptación de nave a taller de automóvil especialidad en parabrisas, lunetas y cristales en Ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26281. Resolución de fecha 20 de junio de 2014, relativo a contratar el suministro de maquinaria con destino a la zonas verdes de Roquetas de Mar por importe de 2.498,65 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
26282. Resolución de fecha 20 de junio de 2014, relativo a desestimar el recurso de reposición contra el embargo de sueldos y salarios en mayo de 2014 relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal 2011/XP00000307 constituido por multas de tráfico, IVTM e IBI. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
26283. Decreto de fecha 20 de junio de 2014, relativo a que se proceda a practicar en contabilidad la rectificación a la baja en los salidos iniciales de los pagos ordenados que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26284. Decreto de fecha 20 de junio de 2014, relativo a celebrar matrimonio civil el día 21 de junio de 2014 a las 19 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26285. Decreto de fecha 20 de junio de 2014, relativo a celebrar matrimonio civil el día 22 de junio de 2014 a las 12 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26286. Decreto de fecha 20 de junio de 2014, relativo a celebrar matrimonio civil el día 21 de junio de 2014 a las 11 horas en el Salón de Sesiones. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
26287. Decreto de fecha 20 de junio de 2014, relativo a celebrar matrimonio civil el día 22 de junio de 2014 a las 12 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-065. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 271/12. Adverso: María Eva Fernández Fernández. Situación: Sentencia Núm. 215/2014.

Objeto: Contra la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial realizada contra el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 18 de octubre de 2011 por importe de 14.702,89 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de junio de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 215/2014, de fecha 30 de mayo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso por falta de jurisdicción, correspondiendo a la jurisdicción civil el conocimiento de la reclamación frente a la concesionaria. Sin constas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: 171/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.011/06. Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 2009/2011 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de julio de 2006 que aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 3.2 del Plan General de Ordenación Urbana de su termino municipal promovido por Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de junio de 2014 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 2009/2011 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se estimaba el recuso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Junta de Andalucía contra el Acuerdo de 6 de julio de 2006 del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) que aprobaba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU de su término municipal, promovido por Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L., que se anula por no ser ajustado a derecho; sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales. Contra la misma, no cabe recuso alguno, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2011 en el punto 2º.- 6. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 862/2010. Adverso: Luís Gómez-Angulo Alférez. Situación: Sentencia de fecha 10 de junio de 2014.

Objeto: Contra el Decreto de fecha 25 de mayo de 2009, que disponía el inicio de Expediente de Disciplina Urbanística núm. 46/2009. Contra Resolución de fecha 16 de septiembre de 2010, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se imponía la segunda multa coercitiva. Contra la Resolución de 22 de septiembre de 2010, por la que se imponía la tercera multa coercitiva. Contra la Resolución de fecha 28 de octubre de 2010, por la que se imponía la cuarta multa coercitiva y contra la Resolución de 30 de noviembre de 2010, por la que se imponía la quinta multa coercitiva.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de junio de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia de fecha 10 de junio de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. José Antonio Mochón García-Oliveros, en nombre y representación de D. Luís Gómez-Ángulo Alférez, frente al Decreto de 25 de mayo de 2009 dictado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por tratarse de una actuación no susceptible de impugnación. Desestimo el recurso interpuesto frente al resto de resoluciones, que confirmo, por ser las mismas ajustadas a Derecho. No procede condena en costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la ocupación, expediente 2/13, en Av. Carlos III formulada por Doña Carmen Soriano Aguilera.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 27 de JUNIO de 2014.

"Vistos los escritos presentados en 13 de marzo y 22 de julio de 2013, por doña Carmen Soriano Aguilera relativos a la compensación correspondiente por los terrenos ocupados por las obras de la Avenida Carlos III de esta localidad.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En 12 de marzo de 2013, se presenta escrito por parte de doña Carmen Soriano Aguilera, registro de entrada nº 5.833 de 13 de marzo de 2013, solicitando se le compense por la ocupación efectuada en los terrenos de su propiedad por las obras del bulevard de la Avenida Carlos III esquina a calle Roger de Flor.

Segundo.- En 15 de marzo de 2013, se solicitan los antecedentes pertinentes tanto al responsable de la Dependencia de Patrimonio como a la responsable de la Dependencia de Medio Ambiente, Salud y Consumo, remitiéndose por parte de la Dependencia de Patrimonio copia del expediente administrativo 51/2002, consistente en escrito de la señora Soriano Aguilera de 28 de junio de 2002 en el que solicitaba una indemnización por la construcción de la calle Roger de Flor, copia de la escritura de adjudicación y aceptación de herencia, informe del Técnico Municipal de 12 de noviembre de 2002 en el que se expresa que "el camino donde se ubica la calle Roger de Flor está abierto desde tiempo inmemorial" y que dicha calle que formaba parte del Conjunto Residencial Arco Iris, al igual que la calle Gran Capitán, cuyo alumbrado público fue cedido al Ayuntamiento el 24 de noviembre de 1989; no habiéndose realizado ninguna actuación de apertura ni expropiación, y notificación del anterior a la solicitante de 15 de noviembre de 2002 y recibido en 19 de noviembre de 2002, indicándole que la calle actualmente denominada Roger de Flor se encuentra incluida en el Anexo al Inventario Municipal de Bienes y Derechos; sin que conste que se haya formulado recurso alguno.

Tercero.- En 22 de marzo de 2013 la responsable de la Dependencia de Medio Ambiente, Salud y Consumo, remite los originales de la solicitud efectuada por la señora Soriano Aguilera de 14 de diciembre de 2006, registro de entrada 47.124 solicitando el aprovechamiento urbanístico correspondiente a los metros de suelo ocupados en la Avenida Carlos III con motivo de las obras realizadas y que parte del mismo se le permuten por un espacio en el Cementerio de Aguadulce, desistiendo del mismo mediante escrito de la misma fecha, registro de entrada 47.150

Cuarto.- En 27 de junio de 2013 y recibido en 2 de julio de 2013 se notifica a la interesada las deficiencias de la solicitud de iniciación, debiendo aportar, entre otros, plano de situación a escala 1:500 respecto al derogado P.G.O.U. -1997 y de los terrenos que se decían ocupados.

Quinto.- En 22 de julio de 2013 doña Carmen Soriano Aguilera aporta nota simple registral de la finca 47.906 y plano de situación respecto al vigente P.G.O.U. con indicación a mano alzada.

Sexto.-En 27 de septiembre de 2013 informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis lo siguiente: "Si bien los terrenos están descritos en la Nota Simple del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº 3 que adjunta como "solar en la carretera general de Motril Almería, en el Campillo del Moro, término de Roquetas de Mar, con una superficie de ciento ochenta metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: derecha o Este, resto de finca matriz; izquierda o Oeste, de Antonio Mullor; fondo o Norte, de Francisco Mullor; y frente, que mira al Sur, dicha carretera. Las líneas del frente mide diez metros cincuenta centímetros, la derecha, dieciocho metros sesenta centímetros la de la izquierda, quince metros veinte centímetros y la del fondo diez metros noventa centímetros", y se identifican con el número de finca registral 47.906 (Tomo 2355, Libro 724, Folio 43, Alta 2), técnicamente no puede localizarse su emplazamiento al no existir constancia documental de la referencia catastral del inmueble, a pesar de que la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario es obligatoria y que la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, estableció, en sus arts. 50 y 52, la obligatoriedad de hacer constar la referencia catastral en los procedimientos administrativos que afecten a bienes inmuebles, ni tampoco al no identificarse adecuadamente sobre plano la localización de los terrenos.- En respuesta al escrito formulado por Dª Carmen Soriano Aguilera en el que solicitaba se cuantificase la indemnización correspondiente como

"consecuencia de la urbanización de la zona donde queda comprendido el solar del cual soy propietaria, se procedió por parte de ese Excelentísimo Ayuntamiento a construir la calle denominada Roger de Flor. Para la construcción de dicha calle se utilizó casi la totalidad del terreno del cual soy propietaria...", con fecha 14 de noviembre de 2002 se le notificó que el Ayuntamiento no había llevado a cabo ningún tipo de actuación urbanística en la calle denominada Roger de Flor y que ésta se trata de un vial utilizado desde tiempo inmemorial, encontrándose incluido en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.- Con fecha 13 de marzo de 2013, D^a Carmen Soriano Aguilera vuelve a solicitar la compensación por la "expropiación" de su propiedad, aunque en esta ocasión refiere que "tras haberse ejecutado las obras del bulevard de Avda. Carlos III", adjuntado un fragmento del plano de ordenación pormenorizada POP 01_06 del Plan General vigente en el que marca sin precisión lo que vendrían a ser los terrenos objeto del escrito y que aparecen clasificados por el planeamiento en parte como Suelos Urbanos Consolidados Directos (SUC-D) y en otra parte como Suelos Urbanos No Consolidados en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS); sin que con la documentación aportada se pueda concretar y determinar la superficie que se incluye en cada categoría; máxime cuando en el plano que se adjunta al escrito presentado el 29 de julio de 2013 se señalan los terrenos con un emplazamiento distinto, según el cual podría tratarse en este caso de Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D). Por tanto, al no constar unos planos expresivos de la localización y dimensiones de los terrenos, no se pueda concretar su identificación cartográfica en el planeamiento vigente si bien podrían estar calificados como viario.- Consultados los datos obrantes en la Oficina del Catastro de este Ayuntamiento se ha podido comprobar que la finca objeto del escrito no aparece catastrada por lo que se trataría de una vía urbana de uso público, en consonancia con el informe del técnico municipal fechado a 12 de noviembre de 2002 en el que se indicaba que "el camino donde se ubica la calle Roger de Flor está abierto desde tiempo inmemorial".

Séptimo.- En 9 de octubre de 2013 y recibido en 15 de octubre de 2013 se pone de manifiesto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a la señora Soriano Aguilera, concediéndole un plazo de 15 días a los efectos del trámite de audiencia para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Octavo.- En 11 de noviembre de 2013 la señora Soriano Aguilera presenta plano de situación redactado por don Manuel Gil Rueda y copia de la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de 12 de diciembre de 1989 para construcción de muro para cercar un solar en P. Km. 429,100 de la Carretera Nacional 340, informándose al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de Planeamiento y Gis en 15 de abril de 2014 que: "el plano acotado que aporta no está correctamente escalado por lo que no se puede concretar su identificación cartográfica en el planeamiento vigente, tal y como se puso de manifiesto en el informe de 27 de septiembre de 2013".

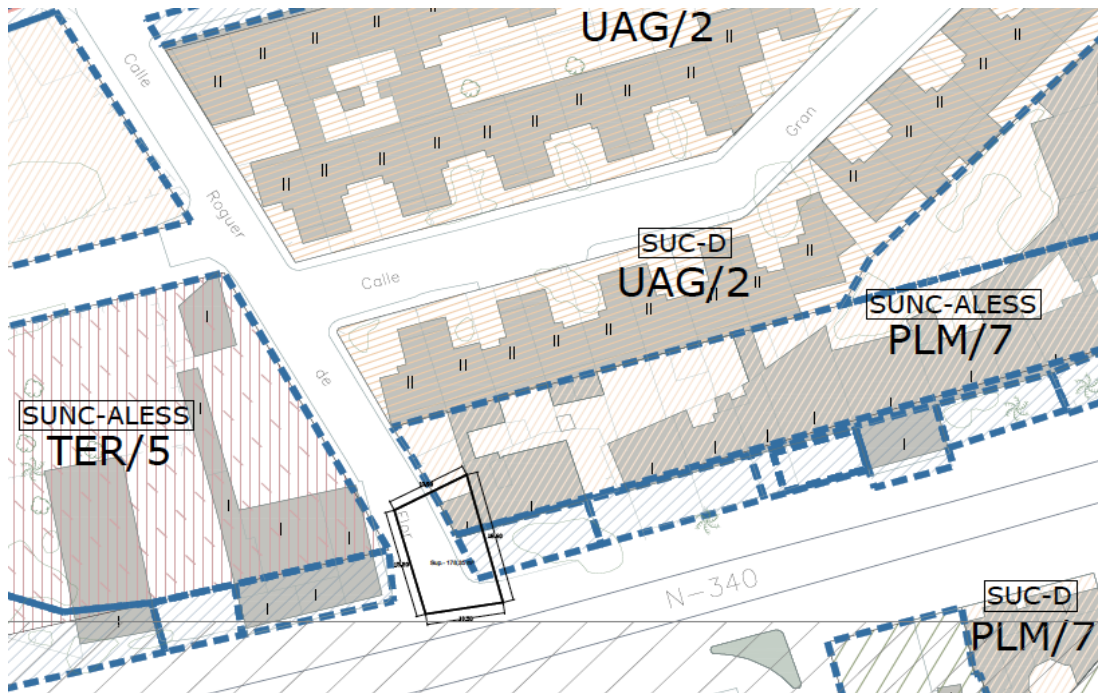
Noveno.- En 21 de abril de 2014 y recibido en 29 de abril de 2014, se dicta Propuesta de Resolución por esta Concejalía Delegada por la que se proponía la denegación de la solicitud de doña Carmen Soriano Aguilera sobre la compensación económica correspondiente a los terrenos que se decían ocupados por las obras de la Avenida Carlos III de esta localidad ya que no se podía concretar su identificación cartográfica en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, según quedaba explicitado en los Antecedentes de Hecho Sexto y Octavo de la citada Propuesta; concediéndose igualmente un plazo de 10 días para que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En 12 de mayo de 2014 la señora Soriano Aguilera presenta escrito de alegaciones en el que expone: 1) que la propuesta de resolución está basada en un informe de los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis de 27 de septiembre de 2013 en el que se expresa que con la documentación aportada no se podía concretar su identificación cartográfica. 2) que si bien la parcela de su propiedad no está catastrada, si consta inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, habiendo aportado plano de situación redactado por técnico competente y 3) aporta copia de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia, nota simple de la registral 47.906 de



Roquetas de Mar, copia de la autorización para construcción de muro en la antes Carretera Nacional 340 por la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental de 12 de diciembre de 1989, plano acotado y georreferenciado de situación de la parcela elaborado por el Arquitecto don Manuel Gil Rueda y CD con el plano correspondiente georreferenciado en formato DXF; solicitándose, una vez se concrete su identificación cartográfica en el planeamiento vigente, la compensación económica que corresponda por la ocupación efectuada en los terrenos de su propiedad para la ejecución de las obras de la Avenida Carlos III de esta localidad, antes CN-340.

Undécimo.- En 23 de junio de 2014 informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis lo siguiente: "En relación con la alegación presentada por D^a Carmen Soriano Aguilera relativa a la compensación por la ocupación de un terreno de su propiedad con motivo de las obras de ejecución de la Avenida Carlos III a su paso por Aguadulce, se informa que toda vez que se ha adjuntado como documento nº 4 plano acotado georeferenciado y correctamente escalado, elaborado por el ingeniero D. Manuel Gil Rueda, se puede concretar su identificación cartográfica en el planeamiento vigente, realizándose las siguientes consideraciones:- En cuanto a la superficie de los mismos, si bien los terrenos están descritos en la Nota simple del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº 3 (número de finca registral 47.906 - Tomo 2355, Libro 724, Folio 43, Alta 2) que adjunta como "solar en la carretera general de Motril Almería, en el Campillo del Moro, término de Roquetas de Mar, con una superficie de ciento ochenta metros, ochenta y tres décimos cuadrados. Linda: derecha o Este, resto de finca matriz; izquierda o Oeste, de Antonio Mullor; fondo o Norte, de Francisco Mullor; y frente, que mira al Sur, dicha carretera. Las líneas del frente mide diez metros cincuenta centímetros, la derecha, dieciocho metros sesenta centímetros la de la izquierda, quince metros veinte centímetros y la del fondo diez metros noventa centímetros", según el referido plano aportado como documento nº 4 la superficie real del terreno es menor, siendo de 178,35 m², es decir, 2,48 m² menos.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica los 178,35 m² como suelo urbano en dos categorías diferentes: el 71,04% del suelo está clasificado como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y el 28,96% restante como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS).- Del suelo clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), 31,58 m² están calificados como Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM/7) y 20,07 m² como viario.- En el suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, que en el caso que nos ocupa está fijado por el Plan General en el área de reparto ARU-14, para un uso característico de Residencial Plurifamiliar, en 1,516 Uas/m²s, por tanto, el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los 51,65 m² de SUNC-ALESS es de 70,47 unidades de aprovechamiento urbanístico, por aplicación del aprovechamiento medio a la superficie de suelo considerada (90% aprovechamiento medio), y la cesión de 7,83 UAs al Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondientes al 10% de cesión obligatoria.-



Fragmento del Plano de Ordenación Pormenorizada POP 01_06 con emplazamiento acotado superpuesto.

El Plan General no incluye ningún cuadro indicativo de valoración económica de unidades de aprovechamiento, por lo que a tales efectos y para valorar las 78,30 UAs resultantes, (100% del aprovechamiento) se deberá considerar el régimen de valoraciones del Texto Refundido de la Ley de Suelo y el Reglamento de Valoraciones aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.- En cuanto a los 126,70 m2 de suelo calificados por el Plan General como viario y clasificados como Suelo Urbano Consolidado (SUC-D), al no ser edificables, a efectos de valoraciones habrá de acudirse al art. 24.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatal de Suelo según el cual "si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se le atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido".-

Clasificación/Calificación PGOU-09	Superficie	Valoración
SUNC-ALESS - Viario	20,07 m2s	ARU-14
SUNC-ALESS - PLM/7	31,58 m2s	ARU-14
SUC-D - Viario	126,70 m2s	art. 24.1.a) TRLS-2008

Por último, reiterar, conforme al informe de 27 de septiembre de 2013, que con fecha 14 de noviembre de 2012 se le notificó que el Ayuntamiento no había llevado a cabo ningún tipo de actuación urbanística en la calle Roger de Flor y que ésta se trata de un vial utilizado desde tiempo inmemorial, encontrándose incluido en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, toda vez que consultados los datos obrantes en la Oficina del Catastro de este Ayuntamiento se ha podido

comprobar que la finca objeto del escrito no aparece catastrada, aspecto que se aprecia en el plano que se adjunta como documentos nº 4 y nº 5 en la alegación”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

I) Es aplicable la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 63, relativo a la reserva de aprovechamiento proveniente de terrenos con destino dotacional público.

II) Es de aplicación igualmente lo establecido en el R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

III) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

Primero.- En cuanto a las Alegaciones presentadas por doña Carmen Soriano Aguilera, en 12 de mayo de 2014, se estiman en parte en base a lo siguiente: 1) Se desestima lo alegado por la interesada al nº 2 del escrito de alegaciones formulado, ya que la Propuesta de Resolución no solo estaba basada en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis de 27 de septiembre de 2013, sino tal y como se le exponía en el Antecedente de Hecho Octavo de aquella, constaba en el expediente otro informe de los citados Servicios Técnicos Municipales de 15 de abril de 2014 que, literalmente decía: “el plano acotado que aporta [la interesada en 11 de noviembre de 2013] no está correctamente escalado por lo que no se puede concretar su identificación cartográfica en el planeamiento vigente, tal y como se puso de manifiesto en el informe de 27 de septiembre de 2013”, lo que conllevaba a la propuesta desestimatoria de la petición de la interesada al no poder técnicamente efectuar la identificación cartográfica de la parcela en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, estimándose en cuanto a lo alegado en los apartados 2) y 3) en tanto que del nuevo plano aportado por la alegante, correctamente escalado, sí se ha podido concretar su identificación cartográfica en el planeamiento vigente, según informa la señora Técnico de Planificación y Gis en 23 de junio de 2014 y de la citada identificación se concluye que parte de la parcela (registral 47.906 de Roquetas de Mar proveniente de la 2.810 de Enix) 20,07 m2 de suelo, se encuentran incluidos en Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales, SUNC-ALESS del Área de Reparto ARU-14, calificado como Viario; 31,58 m2 de suelo se encuentran incluidos en Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales, SUNC-ALESS del Área de Reparto ARU-14, calificados como Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM/7) y el resto, de 126,70 m2 de suelo, se encuentran incluidos en Suelo Urbano Consolidado Directo, SUC-D, Viario y que se trata de un vial utilizado desde tiempo inmemorial (calle Roger de Flor) que se encuentra incluido en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos; por lo que, y en relación a los 20,07 m2 de suelo incluidos como Viario en SUNC-ALESS procede la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente al 90% del aprovechamiento medio del Área de Reparto pertinente prevista en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar para este tipo de suelo (artículo 4.2.3.3 y 4.7 de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general).

Segundo.- Dese cuenta a las Dependencias de Patrimonio y Medio Ambiente a los efectos oportunos.

No obstante la Junta de Gobierno Local, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a aceptar parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de mayo de 2014, expte. 38/2012 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 23 de JUNIO de 2014.

"I.- ANTECEDENTES.

1º.- En fecha 18 de julio de 2012 se presenta escrito por Don José Gabriel Campos Maldonado Fernández Herrada en el que se pone de manifiesto la ejecución de obras en la vivienda sita en Calle Corbeta nº 2-4º-9.

2º.- En fecha 07 de septiembre de 2012, por la Policía Local adscrita al servicio de obras se procede a inspeccionar las obras a que se ha hecho referencia con anterioridad y a formular denuncia por realizar cerramiento de terraza, careciendo de la preceptiva licencia para ello.

3º.- En fecha 17 de septiembre de 2012 se emite informe técnico en el que se señala que dicha obras están sujeta a licencia urbanística de obras, se especifica el incumplimiento de los artículos del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y finaliza manifestando que se trata de obras ilegalizables.

4º.- En fecha 22 de octubre de 2012, notificada el 15 de noviembre de 2012, se dicta resolución iniciadora de expediente disciplinario.

5º.- Con fecha 22 de enero de 2013 se dicta resolución que dispone declarar cometida la infracción urbanística habida por PROYECTOS INGENERIA INDALO, S.L., debiéndose proceder a reponer los bienes afectados a su estado anterior, se le concede un plazo de dos meses para solicitar la licencia para proceder a su demolición. En el caso de que no se procediera a su demolición se le podría imponer hasta doce multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obra ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600,00 €, conforme el art. 182.2 y 182.4 de la Ley 7/2002.

6º.- Don José Gabriel Campos Maldonado en fecha 5 de febrero de 2013 presentó escrito poniendo de manifiesto que no se había procedido a la demolición de las obras ejecutadas en el inmueble sito en Calle Corbeta nº 2-4º-9, personándose en el expediente como parte interesada.

7º.- Mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2013 se le solicitó informe a la Policía de Inspección de Obras, la comprobación del estado en el que se encontraban dichas obras, emitiéndose informe con fecha 6 de septiembre de 2013 en el que se comprobó que las obras estaban igual que cuando fueron denunciadas.

8º.- Al objeto de poder incoar las correspondientes multas coercitivas, se solicitó al técnico municipal informe de valoración de las obras. En fecha 12 de mayo de 2014 se dicta Resolución por la que se



acuerda la imposición a PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. de una 1ª multa coercitiva por importe de 600,00 € resultante de aplicar el 10% a 6.000,00 € (valor de mercado calculado por el técnico municipal) por el incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras y/o usos declarados compatibles con la ordenación urbanística acometidos en el inmueble sito en Calle Corbeta nº 2-4º-9.

La notificación se produjo el día 21/05/2014, habiéndose presentado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en los siguientes términos:

UNICA.- Que se ha procedido al restablecimiento del orden jurídico perturbado y que se ha repuesto la realidad física alterada. Se solicita se deje sin efecto el acuerdo de imposición de doce multas coercitivas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

El RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN se interpone a la Resolución dictada el día 12 de Mayo de 2014 en los siguientes términos:

UNICA.- Que se ha procedido al restablecimiento del orden jurídico perturbado y que se ha repuesto la realidad física alterada. Se solicita se deje sin efecto el acuerdo de imposición de doce multas coercitivas.

Vistos los antecedentes del expediente de referencia y la resolución dictada el día 12 de mayo de 2014 por la que se impone a PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., una 1ª multa coercitiva por importe de 600,00 € resultante de aplicar el 10% a 6.000,00 € (valor de mercado calculado por el técnico municipal) por el incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras y/o usos declarados compatibles con la ordenación urbanística acometidos en el inmueble sito en Calle Corbeta nº 2-4º-9, se ha de aceptar parcialmente el recurso interpuesto:

PRIMERO.- Procede dictar el archivo del expediente disciplinario 38/12, toda vez, que se ha procedido a la reposición de los bienes afectados, según informe realizado por el Policía de Inspección de Obras en fecha 17 de junio de 2014 que ratifica que los cerramientos realizados en su día HAN SIDO RETIRADOS.

SEGUNDO.- En cuanto a que se deje sin efecto el acuerdo de imposición de las 12 multas coercitivas, en este sentido procede no imponer el resto de multas coercitivas, es decir, 11 multas coercitivas de 12, toda vez que se ha procedido al restablecimiento de la realidad física alterada, si bien procede la imposición de la 1ª multa coercitiva, acordada en la Resolución de fecha 12 de mayo de 2014, ya que el restablecimiento se ha producido una vez que ésta ha sido impuesta.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aceptar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., frente a la Resolución dictada el día 12 de mayo de 2014 en el expediente de referencia, por los motivos reseñados en las Consideraciones Jurídicas que forman parte de la presente y en consecuencia se deberá: 1º) Proceder al archivo del expediente disciplinario nº 28/12 ya que se ha producido el restablecimiento de la realidad física alterada; 2º) La imposición de la 1ª multa coercitiva a PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L. de 600,00 € resultante de aplicar el 10% a 6.000,00 € (valor de mercado calculado por el técnico municipal).

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a aceptar parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de mayo de 2014, expte. 39/2012 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 23 de JUNIO de 2014.

"I.- ANTECEDENTES.

1º.- En fecha 18 de julio de 2012 se presenta escrito por Don Manuel Rubio Moreno en el que se pone de manifiesto la ejecución de obras en la vivienda sita en Calle Corbeta nº 2-Ático 8.

2º.- En fecha 07 de septiembre de 2012, por la Policía Local adscrita al servicio de obras se procede a inspeccionar las obras a que se ha hecho referencia con anterioridad y a formular denuncia por realizar cerramiento de terraza, careciendo de la preceptiva licencia para ello.

3º.- En fecha 17 de septiembre de 2012 se emite informe técnico en el que se señala que dicha obras están sujeta a licencia urbanística de obras, se especifica el incumplimiento de los artículos del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y finaliza manifestando que se trata de obras ilegales.



4º.- En fecha 22 de octubre de 2012, notificada el 15 de noviembre de 2012, se dicta resolución iniciadora de expediente disciplinario.

5º.- Con fecha 22 de enero de 2013 se dicta resolución que dispone declarar cometida la infracción urbanística habida por PROYECTOS INGENIERIA INDALO, S.L., debiéndose proceder a reponer los bienes afectados a su estado anterior, se le concede un plazo de dos meses para solicitar la licencia para proceder a su demolición. En el caso de que no se procediera a su demolición se le podría imponer hasta doce multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600,00 €, conforme el art. 182.2 y 182.4 de la Ley 7/2002.

6º.- Don Manuel Rubio Moreno en fecha 8 de febrero de 2013 presentó escrito poniendo de manifiesto que no se había procedido a la demolición de las obras ejecutadas en el inmueble sito en Calle Corbeta nº 2-Ático 8, personándose en el expediente como parte interesada.

7º.- Mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2013 se le solicitó informe a la Policía de Inspección de Obras, la comprobación del estado en el que se encontraban dichas obras, emitiéndose informe con fecha 16 de septiembre de 2013 en el que se comprobó que las obras estaban igual que cuando fueron denunciadas.

8º.- Al objeto de poder incoar las correspondientes multas coercitivas, se solicitó al técnico municipal informe de valoración de las obras. En fecha 12 de mayo de 2014 se dicta Resolución por la que se acuerda la imposición a PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. de una 1ª multa coercitiva por importe de 600,00 € resultante de aplicar el 10% a 6.000,00 € (valor de mercado calculado por el técnico municipal) por el incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras y/o usos declarados compatibles con la ordenación urbanística acometidos en el inmueble sito en Calle Corbeta nº 2-Ático 8.

La notificación se produjo el día 21/05/2014, habiéndose presentado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en los siguientes términos:

UNICA.- Que se ha procedido al restablecimiento del orden jurídico perturbado y que se ha repuesto la realidad física alterada. Se solicita se deje sin efecto el acuerdo de imposición de doce multas coercitivas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

El RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN se interpone a la Resolución dictada el día 12 de Mayo de 2014 en los siguientes términos:

UNICA.- Que se ha procedido al restablecimiento del orden jurídico perturbado y que se ha repuesto la realidad física alterada. Se solicita se deje sin efecto el acuerdo de imposición de doce multas coercitivas.

Vistos los antecedentes del expediente de referencia y la resolución dictada el día 12 de mayo de 2014 por la que se impone a PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., una 1ª multa coercitiva por importe de 600,00 resultante de aplicar el 10% a 6.000,00 € (valor de mercado calculado por el técnico municipal) por el incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras y/o usos declarados compatibles con la ordenación urbanística acometidos en el inmueble sito en Calle Corbeta nº 2-Ático 8, se ha de aceptar parcialmente el recurso interpuesto:

PRIMERO.- Procede dictar el archivo del expediente disciplinario 39/12, toda vez, que se ha procedido a la reposición de los bienes afectados, según informe realizado por el Policía de Inspección de Obras en fecha 17 de junio de 2014 que ratifica que los cerramientos realizados en su día HAN SIDO RETIRADOS.

SEGUNDO.- En cuanto a que se deje sin efecto el acuerdo de imposición de las 12 multas coercitivas, en este sentido procede no imponer el resto de multas coercitivas, es decir, 11 multas coercitivas de 12, toda vez que se ha procedido al restablecimiento de la realidad física alterada, si bien procede la imposición de la 1ª multa coercitiva, acordada en la Resolución de fecha 12 de mayo de 2014, ya que el restablecimiento se ha producido una vez que ésta ha sido impuesta.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aceptar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., frente a la Resolución dictada el día 12 de mayo de 2014 en el expediente de referencia, por los motivos reseñados en las Consideraciones Jurídicas que forman parte de la presente y en consecuencia se deberá: 1º) Proceder al archivo del expediente disciplinario nº 29/12 ya que se ha producido el restablecimiento de la realidad física alterada; 2º) La imposición de la 1ª multa coercitiva a PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L. de 600,00 € resultante de aplicar el 10% a 6.000,00 € (valor de mercado calculado por el técnico municipal).

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aclaración y rectificación de resolución de recurso de reposición de fecha 6 de mayo de 2014, expte. 932/2012 Obras.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 24 de JUNIO de 2014.

"Visto el escrito presentado por D. Carlos García Morilla solicitando la aclaración y rectificación de a la Resolución de fecha 6 de mayo de 2014 correspondiente al expediente de referencia sobre solicitud de licencia de legalización de obras y ampliación y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 6 de mayo de 2014 se dictó Resolución por la Junta de Gobierno Local desestimando recurso de reposición presentado. En el Fundamento Tercero de dicha resolución se señala que desde el inicio las obras han incumplido la normativa urbanística que le era de aplicación por lo que las mismas no pueden ser legalizadas habida cuenta que si las plantas baja y primera no pueden ser legalizadas, la que se encuentra encima de estas, esto es, la tercera planta, tampoco puede ser legalizada pues se sustenta en dos no legalizables.

SEGUNDO.- Notificada la anterior resolución denegatoria del recurso de reposición presentado, en fecha 5 de junio de 2011 se presenta escrito solicitando la aclaración y rectificación de dicha resolución desestimatoria dado que el proyecto de legalización que sirve de base a la licencia solicitada solo se refiere a actuaciones en planta baja (ampliación de cocina) y ático o tercera planta, sin que sobre la segunda planta se haya realizado actuación alguna, manifestando igualmente que las obras realizadas en la tercera planta son independientes de las realizadas en planta baja sin que estas se sustenten sobre la planta baja sino sobre la segunda planta, señalando finalmente que la licencia solicitada respecto a las obras de dicha tercera planta debe ser estimada por silencio administrativo al no ser contraria al ordenamiento jurídico que le es de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se ha de principiar el análisis del error cometido señalando que la potestad administrativa de rectificación de errores mediante la cual la Administración puede volver sobre sus propios actos constituye una auténtica excepción al principio de que "nadie puede ir contra sus propios actos" y habilita a la Administración a corregir, en su caso, los vicios en el procedimiento de formación de la voluntad, o a modificar esta o su exteriorización. Con la rectificación del error material no se trata de eliminar aquellas actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico (que incurran en invalidez absoluta o relativa) porque la actuación rectificadora no incide en actos inválidos, sino en actos perfectamente adecuados a la Ley. Así, la S.T.S. de 26 de octubre de 1989 señala que "(...) solo arbitra una fórmula para evitar que simples errores patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la solemnidad de un procedimiento de revisión."

En definitiva, la declaración de voluntad administrativa no debe tener efectos no queridos por la Administración, como consecuencia de un simple error material en la exteriorización y no de un vicio en la formación de la voluntad. Por ello, cuando la Administración vuelve sobre el acto, para corregir los errores materiales, aritméticos o de hecho de que adolezca, no revisa el proceso de formación de la

voluntad, sobre el que no hay ninguna sospecha; revisa únicamente, los datos fácticos con los que opera la resolución administrativa y los compara con los que se han manifestado externamente.

La rectificación material de errores no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación. Entendiendo por contenido, según la mejor doctrina, la declaración de voluntad, conocimiento, juicio o deseo que todo acto administrativo contiene o el efecto práctico que con dicho acto se pretende obtener.

La Administración, cuando rectifica errores materiales, no ha cambiado de voluntad, no considera que la resolución adoptada con anterioridad sea inadecuada; todo lo contrario: al utilizar la técnica de rectificación, se afianza en la voluntad primigenia.

Por otra parte, el principio de conservación de actos obliga a mantener en el orden jurídico todo acto capaz de cumplir su finalidad práctica válidamente y que a su vez constituye una manifestación del principio de eficacia y del principio de economía procedimental dado que la posibilidad de eliminar fácilmente y sin trámites engorrosos los simples errores materiales o de hecho constituye una ventaja expresamente prevista por el ordenamiento jurídico, que permite evitar otros procedimientos más lentos y costosos, aunque no más eficaces para lograr idéntico fin.

SEGUNDO.- Ahora bien, la potestad rectificadora tiene unos límites que acotan dicha potestad pues esta no es ni debe ser ilimitada.- Tales límites son:

- a) La protección de la confianza legítima;
- b) El error no debe afectar al contenido del acto; y
- c) Debe ser ostensible.

Respecto al primero de los límites, señalar que el artículo 106 de la Ley 30/1992 determina que "Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio sea contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."

Es precisamente la alusión a la buena fe que hace dicho artículo la que permite dar acogida al principio de protección de la confianza legítima. La razón de ser de estos límites es evitar que la eventual rectificación provoque daños y perjuicios en al esfera jurídica a los administrados afectados por la actuación administrativa. Por ello, no hay inconveniente en rectificar los errores materiales si no inciden en el ámbito de intereses de los administrados. En el presente caso, no existen intereses de terceros administrados afectados dado que la corrección del fundamento tercero en el sentido de aclarar que no existe actuación en la segunda planta que permanece como estaba y que las obras ejecutadas en la tercera planta no se sustentan sobre la primera sino sobre la segunda que no ha sufrido modificación alguna no afecta ni a la Administración ni a terceros ajenos, no siendo, por tanto, contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o las leyes.

Finalmente, ha de tratarse de errores ostensibles, manifiestos, indiscutibles, es necesario que queden al margen de las diversas interpretaciones de la normativa aplicable y que sean directamente comprobables con los datos del expediente administrativo, sin precisar interpretación jurídica ni apreciaciones de concepto que impliquen un juicio valorativo. En el presente caso, el error no precisa de interpretaciones, disquisiciones o valoraciones jurídicas dado que de los documentos que obran en el expediente, concretamente de los planos de mediciones, se deduce claramente la procedencia de la rectificación.

Por todo lo anterior se ha de concluir que se está ante un caso de aclaración a fin de que quede delimitada la actuación ilegalmente ejecutada.



TERCERO.- Respecto a la ilegalidad de las obras ejecutadas en la planta baja o primera y en la planta ático o tercera y a la obtención de la licencia por silencio administrativo positivo, no cabe rectificación ni aclaración habida cuenta que, con respecto a la tercera planta o ático, desde el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2012 que incumple el artículo 10.90 del PGOU vigente regulador de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima; y respecto a la planta baja o primera no ha sido justificado el cumplimiento de la normativa referente a ventilación, iluminación y condiciones mínimas de patio. Respecto al silencio administrativo ya se señaló en la resolución desestimatoria del recurso de reposición que las obras ejecutadas tanto en planta baja o primera como en planta tercera o ático son contrarias al ordenamiento jurídico y por lo tanto no se pueden adquirir licencias en contra de este, por lo que no procede ninguna aclaración o rectificación al respecto.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de la aclaración y rectificación de una resolución que resolvía un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Aclarar que el proyecto de legalización que sirve de base a la licencia solicitada solo se refiere a actuaciones en planta baja (ampliación de cocina) y ático o tercera planta, sin que sobre la segunda planta se haya realizado actuación alguna, siendo las obras realizadas en la tercera planta independientes de las realizadas en planta baja sin que estas se sustenten sobre la planta baja sino sobre la segunda planta no procediendo ninguna otra aclaración o rectificación sobre la base de los anteriores fundamentos jurídicos, permaneciendo por consiguiente en todo lo demás la resolución sobre la que se solicita la aclaración y rectificación invariable .

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 6 de mayo de 2014, expte. 352/2013.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de JUNIO de 2014.

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. En fecha 29 de agosto de 2013 se presentó DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN OFICINA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

SITA EN AVDA. ROQUETAS Nº 48, 1ª PLANTA OFICINA 1, CON DENOMINACION COMERCIAL SERPREVEN, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

2º. En fecha 10 de septiembre de 2013 se emitió Acta de Inspección Técnica Municipal CONDICIONADA con un número de deficiencias detectadas, dándosele un plazo de dos meses para la subsanación de las mismas, notificándose en fecha 31 de diciembre de 2013.

3º. En fecha 25 de noviembre de 2013 se dicta Propuesta de Resolución denegando la Licencia de utilización por falta de subsanación de las deficiencias detectadas, notificándose en fecha 31 de diciembre de 2013 al interesado.

El interesado comunica por escrito en fecha 11 de diciembre de 2013, con anterioridad a la anterior notificación, que se han subsanado las deficiencias.

4º. Personada la Técnico Municipal en el establecimiento con el fin de realizar nueva inspección, se encuentra con el mismo cerrado, requiriéndose al interesado por esta Administración en fecha 30 de enero de 2014 por plazo de diez días, no constando contestación alguna por el mismo a dicho requerimiento, ni presentación de alegaciones a la Propuesta de Resolución anterior.

5º. En fecha 4 de marzo de 2014 se dicta nueva Propuesta de Resolución denegando la Licencia y declarando el cese de la actividad, no existiendo en el plazo de quince días concedidos para alegaciones escrito alguno por parte del interesado.

6º. En fecha 6 de mayo de 2014 se dicta Resolución de denegación de la Licencia solicitada poniendo fin a la vía administrativa.

7º. En fecha 28 de mayo de 2014 se presenta escrito por el interesado manifestando haber subsanado las deficiencias detectadas en su momento, el cual, a la vista del momento procedimental, corresponde tratarlo como un Recurso de Reposición.

8º. Tras emitir la Técnico Municipal nueva Acta de Inspección a 18 de junio de 2014 CONDICIONADA lo cual implica que las deficiencias no han sido subsanadas, procede la DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), e), g) y concordantes (antes Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978), art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio 1955, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, reglamentos que la desarrollan y planeamiento en vigor.

SEGUNDO.- El PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en Orden de 3 de marzo de 2009, publicada en fecha 5 de mayo del mismo año en BOJA y publicado el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en el BOJA Nº 126, de 1 de julio de 2009, más concretamente artículo 8.5 sobre la licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

TERCERO.- Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

CUARTO.- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 9.12.d).

QUINTO.- R.D.L. 781/96, de 18 de abril.

SEXTO.- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, ya mencionado, pero más concretamente en cuanto a su Artículo 7.d).

SEPTIMO.- Así pues, de acuerdo con lo establecido en la anterior normativa, así como en el artículo 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación al 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se informa que no se han cumplido las prescripciones contenidas en los mismos para la tramitación del expediente, no procediendo la concesión de la licencia de utilización para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose PROPUESTA DESFAVORABLE A LA ESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 13 de junio de 2011 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales (BOP Nº 119, jueves 23 de junio de 2011), y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 6 de mayo de 2014 en el expediente al margen reseñado, de LICENCIA DE UTILIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN OFICINA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SITA EN AVDA. ROQUETAS Nº 48, 1ª PLANTA OFICINA 1, CON DENOMINACION COMERCIAL SERPREVEN, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado/a, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada, siendo los siguientes:

Por tratarse de una Resolución firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99, cabe interponer los siguientes Recursos:

- Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, modificada mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de diciembre), ó de la Resolución del Recurso de Revisión, en su caso.
- Cualquier otro que estime oportuno.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de JUNIO de 2014:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

De acuerdo con el capítulo VI del Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA nº 048 de fecha 9 de marzo de 2007, y su modificación para la adecuación al decreto 35/2012 de 21 de febrero, publicada en el BOPA nº 212 de 02 de noviembre de 2012.

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las siguientes Bases:

Primero.- Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.

Segundo.- Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta Resolución.

Tercero.- Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común,

Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase BTP.
- Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Justificante bancario del abono del precio público que, se fija en la cantidad de 75 €. En este justificante deberá expresarse obligatoriamente el nombre, apellidos y D.N.I. del aspirante, que deberán coincidir con los señalados en la correspondiente solicitud, así como la cantidad ingresada.

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada diez días después de la terminación del plazo de presentación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento, junto a ella, la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 5 días que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de las prueba teórico y práctica.

Quinto.- Las materias que deberán conocer los aspirantes son los siguientes:

1. Teórico.- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y



Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

2. Práctico.- Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Sexto.- Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo.- Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.

Octavo.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Intendente Jefe del cuerpo de la Policía Local Dº Miguel Ángel López Rivas.
- Vocales: el Inspector del Cuerpo Don Antonio Torres Torres y Subinspector adscrito a Tráfico Dº Antonio Villanueva Malpica.
- Secretario: El Secretario General o funcionario adscrito a la oficina de la Secretaría General en quien delegue

ANEXO 1

D. _____ con DNI _____, con fecha de Nacimiento _____ Domicilio _____ Municipio o _____ CP _____ y TLF: _____

1º-EXPONE:

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI convocada mediante Resolución de la Concejalía de Gestión de la Ciudad de ____ de _____ de _____, para lo cual aporta:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase BTP.
- 2 Fotografías.
- Certificado Médico Oficial.
- Justificante bancario del abono de la tasa.

2º-DECLARA:

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º-SOLICITA:

Ser admitido a la realización de la prueba convocada por la Delegación de la Gestión de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar a , _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la prestación del servicio de salvamento de las playas para la temporada 2014 a través del servicio de Protección Civil y su agrupación de voluntarios.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Turismo y Comercio de fecha 30 de junio de 2014:

“Resultando que el servicio municipal de salvamento y primeros auxilios de las playas del Municipio ha venido prestándose durante la temporada 2013 por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, habiéndose realizado de forma satisfactoria, por lo que se pretende que en esta temporada 2014, se realice por el mismo cuerpo.

Visto que esta forma de prestación supone que la organización del salvamento y primeros auxilios de las playas se realizará directamente desde este Ayuntamiento, contando con la asistencia del grupo de voluntarios que integran el colectivo de la citada Agrupación.

A tales efectos se ha diseñado la cobertura del servicio del siguiente modo:

La prestación del servicio de extenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2014 (122 días), de 11:30 a 20:00 horas, con un total de 9 voluntarios, quienes en atención a sus conocimientos, prestarán de forma gratuita, desinteresada y voluntaria las labores de prevención encomendadas. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al horario de presencia del servicio, le será satisfechas las indemnizaciones correspondientes a gastos de transporte y de manutención previstos en el artículo 30 del vigente Reglamento de la Agrupación y el RD 462/2002, de 24 de mayo, fijando dos grupos de dietas, incluyendo en su importe la cantidad de 1,9 € (un euro con nueve céntimos de euros) en concepto de gastos de transporte, de ida y vuelta, desde el domicilio particular al edificio sede de protección civil:

GRUPO A: 38,30 euros, día de asistencia efectiva
GRUPO B: 20,70 euros, día de asistencia efectiva.

CONCEPTO	IMPORTES en euros	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Dietas	40,240,00	034,00,430,230,20
Material Salvamento	10.000,00	034,00,430,226,99,34

Por cuanto antecede, esta Delegación eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º.- Autorizar la prestación del servicio de salvamento de las playas para la temporada 2014 a través del servicio de Protección Civil y su agrupación de voluntarios, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

2º.- Comprometer crédito por los importes anteriormente indicados con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas, para atender los gastos generados en los conceptos reseñados.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía, celebrada el día 23 de junio de 2014.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2014, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2014. HORA DE COMIENZO 10:30 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. Grupo Popular.
DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Grupo Popular.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.
DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. Grupo Popular.
DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.
DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. Grupo Socialista.
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Grupo I.U.L.V.-C.A.
DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veintitrés de junio de 2014, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del Acta de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Economía celebrada el día 19 de mayo de 2014.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- Recursos contra tasas e impuestos municipales y otros escritos.

2.1.- Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que la Sra. Concejala Delegada de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de junio de 2011 ha dictado, relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
30.05.14	Doña Isabel Maldonado Vallecillos 27208029H	Devolución IBI Urbana/ 2012 recargos e intereses por error	1.496,21 euros
30.05.14	Don Juan Miras Monedero 27191882V	Devolución tasa BASURA/2013 por duplicidad	71,96 euros
30.05.14	Grupo HOTELES PLAYA S.A. A04108973	Devolución ICIO Expte. 735/2009	280,00 euros
05.06.14	Don Luís Martínez Andujar 27219254L	Devolución IVTM/2013 por transferencia anterior al débito	146,03 euros
06.06.14	Doña Ana Rivas Rodríguez 27118104T	Devolución tasa BASURA/2014 por baja definitiva	75,95 euros
06.06.14	Doña Susana Giménez López 34859457J	Devolución tasa BASURA/ 2014 por baja definitiva	75,95 euros
06.06.14	Don Alberto Fernández Cano 76661055P	Devolución 50% IIVTNU por error liquidación	561,79 euros
09.06.14	Don Iván José García Cañas 54137568F	Devolución Sanción Tráfico recargos e intereses por ingresos indebidos	321,60 euros
09.06.14	Don Pedro Angel Lupiañez Rodríguez 74734223R	Fraccionamiento IBI-BASURA/ 2011-2012-2013 por importe principal 1.139,06 euros	Nueve plazos con vencimiento del 7/7/14 al 5/3/15
09.06.2014	Don Manuel Santiago Cortés 27507322N	Fraccionamiento dos liquidaciones ocupación vía pública	Denegada
10.06.14	Don Luís Apestegui García 75722157Q	Devolución tasa expedición de documentos	Denegada
10.06.14	Don Filip Ioan Gheorgue X3803947T	Fraccionamiento IIVTNU/2014 importe principal 781,02 euros	Seis plazos con vencimiento del 7/7 al 5/12/14
10.06.14	Doña Isabel Herrera Linares 27264054S	Devolución tasa BASURA/2014 por baja definitiva	14,00 euros
11.06.14	Don Manuel Jesús Martínez Montes 34863998T	Fraccionamiento IVTM-BASURA/ 2014 por importe principal 311,63 euros	Tres plazos con vencimiento del 7/7 al 5/9/14
11.06.14	Don Antonio Fuentes Oliva 34840664B	Fraccionamiento IVTM- BASURA/2014 por importe principal 318,12 euros	Tres plazos con vencimiento del 7/7 al 5/9/14



11.06.14	Don Francisco Ortega Rivas 50181240R	Fraccionamiento IVTM- BASURA/ 2014 por importe principal 318,12	Tres plazos con vencimiento del 7/7 al 5/9/14
11.06.14	Don Miguel Angel Reyes Capilla 75246857B	Fraccionamiento BASURA- IVTM/ 2014 por importe principal 209,06 euros	Tres plazos con vencimiento del 7/7 al 5/9/14
11.06.14	Don Pedro Gabriel Bravo del Rincón 75020757R	Fraccionamiento IBI-BASURA- IVTM/2012 y 2013 por importe principal 709,11 euros	Nueve plazos con vencimiento del 7/7/14 al 5/3/15
11.06.14	Don Gerhard Hannemann Alfred X0361668Q	Fraccionamiento IVTM-BASURA/ 2014 por importe principal 1.270,43 euros	Nueve plazos con vencimiento del 7/7/14 al 5/3/15
11.06.14	Doña Cándida Martín Cano 34857851V	Fraccionamiento IVTM/2014 por importe principal 357,43 euros	Tres plazos con vencimiento del 7/7 al 5/9/14
12.06.14	Doña Rafaela Román Paredes 27196237W	Devolución tasa BASURA por duplicidad	75,95 euros
12.06.14	Don Lucas Francisco Martín Serrano 25682780Z	Fraccionamiento IVTM-BASURA- IBI/2010-2013 por importe principal 2.719,35 euros	Diez plazos con vencimiento del 7/7/14 al 6/4/15
12.06.14	Don José Antonio Rodríguez Manrique 75188010K	Devolución tasa VADO por baja definitiva	36,06 euros
12.06.14	Don José Vizcaíno Rodríguez 34860442D	Devolución tasa VADO por baja definitiva	36,06 euros
12.06.14	Don Angel Daniel González Guerrero 34864955Z	Devolución tasa VADO por baja definitiva	36,06 euros
12.06.14	Don Escolástico Ruiz Simón 75251427G	Devolución IVTM/2014 por error	65,29 euros
12.06.14	PLATON DE ORO SLU B04299111	Devolución IVTM/2014 por error	48,33 euros
12.06.14	Don Antonio García del Caño 25995617M	Devolución IVTM/2010,2011, 2012 y 2013 por error	49,44 euros
13.06.14	Don David Suárez López 75257123L	Fraccionamiento IVTM-BASURA- IBI/2011-2014 por importe principal 2.246,21 euros	Nueve plazos con vencimiento del 7/7/14 al 5/3/15
13.06.14	HOTEL MARGARETA X3214956Q	Fraccionamiento IIVTNU Expte. 363/14 por importe principal 435,78 euros	Tres plazos con vencimiento del 7/7 al 5/9/14
13.06.14	Doña Inmaculada González Rodríguez 76149542S	Fraccionamiento IBI Urbana/ 2013 importe principal 484,99 euros	Tres plazos con vencimiento del 7/7 al 5/9/14
13.06.14	Doña Isabel González Fernández 75220142E	Fraccionamiento IVTM/ 2009-2014 por mporte principal 854,36 euros	Seis plazos con vencimiento del 21/7/14 al 22/12/14
16.06.14	Don Francisco Andrés Pérez González 27259002T	Devolución ICIO Expte. 35/95 por renuncia	2.828,10 euros
16.06.14	Don Manuel Padilla Muyor 27045756X	Fraccionamiento IBI-BASURA/ 2010 y 2011 por importe principal 1.068,27 euros	Nueve plazos con vencimiento del 7/7/14 al 5/3/15
16.06.14	Don Crisanto Garrido Ruiz 27498660K	Fraccionamiento BASURA- VADO/2014 por importe principal 378,38 euros	Tres plazos con vencimiento del 7/7 al 5/9/14

16.06.14	Don Enrique Juan Ibáñez Martínez 34854006J	Fraccionamiento IBI/ 2009-2011 por importe principal 1.035,78 euros	Nueve plazos con vencimiento del 7/7/14 al 5/3/15
----------	---	---	---

TERCERO.- Ruegos y Preguntas

La Sra. Doña Encarnación Moreno Flores del grupo I.U.L.V.-C.A., se interesa por la documentación necesaria para fraccionar el I.B.I.

Se le contesta a dicha cuestión a la vez que se le indica que es Gestión Tributaria la encargada de dicho trámite, existiendo un reglamento para el fraccionamiento de deudas donde se especifica la documentación a aportar.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 4 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de acondicionamiento de zona de ocio de Las Colinas de Agudulce, T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de JUNIO de 2014.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 4 de Junio de 2014, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F. número A-04.1441.122, en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, y que se resumen en lo siguiente:

Presupuesto de adjudicación: Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro euros y setenta y cuatro céntimos (427.874,74.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de quinientos diecisiete mil setecientos veintiocho euros y cuarenta y tres céntimos (517.728,43.-€). El plazo de ejecución propuesto para las obras es de cinco (5) meses.

El presupuesto base de licitación del contrato es de quinientos noventa y un mil setecientos veintitrés euros y veinticinco céntimos (591.723,25.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de setecientos quince mil novecientos ochenta y cinco euros y quince céntimos (715.985,15 €).

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Arquitecto redactor del Proyecto anexo de Acondicionamiento de la zona deportiva, recreativa y de ocio de Las Colinas, consistente en instalación de pluviales, nuevas estructuras de contención y estudio lumínico, José Sánchez Rodríguez, que ha sido designado por el Área de Gestión de la Ciudad, como Director Facultativo de las obras.

Con fecha 13.06.14 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:



- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso es de 21.393,74.-€. Consta Carta de pago con nº de op. 320140003307 y fecha 13/06/14 por dicho importe.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 168.-€, mediante transferencia bancaria de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, de fecha 10/06/14.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de obra de Acondicionamiento del suelo dotacional para uso deportivo y recreativo de la parcela EP-5, equipamiento primario en C/. Movimiento Indaliano (Aguadulce Norte) del ámbito S-6 (Las Colinas de Aguadulce), INM 000945, a la mercantil EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F. número A-04.1441.122. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de cuatrocientos veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro euros y setenta y cuatro céntimos (427.874,74.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de quinientos diecisiete mil setecientos veintiocho euros y cuarenta y tres céntimos (517.728,43.-€), siendo el plazo de ejecución de cinco (5) meses.

El plazo de garantía es de seis (6) meses a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra, según lo previsto en la Ley 14/2013.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 517.728,43.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del contrato de suministro de contenedores para recogida de residuos sólidos en el T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de JUNIO de 2014.

"ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

I.- La Junta de Gobierno de fecha 09 de Junio de 2014 aprobó la adjudicación del contrato administrativo de suministro de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos, selectiva de envases y papel cartón, en el t.m. de Roquetas de Mar (160 uds.), a la mercantil CONTENUR ESPAÑA S.L. con CIF num. B-82.806.738, con el siguiente presupuesto de adjudicación: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (76.360.-€), más el 21% de IVA, esto es, DIECISÉIS MIL

TREINTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (16.035,60.-€), lo que hace un total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (92.395,60.-€).

El precio unitario por tipos de contenedor es el siguiente:

- Contenedor carga lateral R.S.U. 2400 l. 65 ud.	640,00 ud.
- Contenedor carga lateral Accesibles R.S.U. 2400 l. 10 ud.	640,00 ud.
- Contenedor carga trasera de 800 lts. 45 ud.	108,00 ud.
- Contenedor tipo iglú-polietileno carga vertical envases 3m ³ 15 ud.	475,00 ud.
- Contenedor metálico carga vertical papel-cartón 3m ³ chapa25 ud.	655,00 ud.

Las especificaciones técnicas de los contenedores son las siguientes:

- Contenedor de 2400 l, contenedor de 800 l, contenedor de 3000 l para envases y contenedor de 3000 l para papel.
- El plazo de entrega de cualquier suministro o repuesto no será superior a tres (3) días fecha pedido.
- El periodo de garantía contra defectos de fabricación es de tres (3) años.
- Los plazos de entrega de todo el material no será superior a treinta (30) días de la adjudicación e incluso en algunos modelos no superior a veinte (20) días.

II.- Con fecha 24 de junio de 2014 se recibe en esta Sección de Contratación por parte de la Concejalía de Medio Ambiente y Consumo, presupuesto solicitado a CONTENUR S.L. en concepto de Ampliación de suministro de contenedores (11 uds.) para recogida en Carga lateral de 2.400 l. fabricados en inyección y componentes metálicos en acero inoxidable, para la recogida de R.S.U., por importe de quinientos setenta y siete euros (577,00.-€), más IVA 21%, lo que hace un total de seiscientos noventa y ocho euros y diecisiete céntimos (698,17.-€)/ud. Para 11 uds. el presupuesto total es el siguiente: cinco mil setecientos setenta euros (5.770,00.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de seis mil novecientos ochenta y un euros y setenta céntimos (6.981,70.-€), IVA incluido.

El citado presupuesto incluye gastos de transporte y personalización. Se acompañan fichas técnicas de los contenedores. Los plazos de entrega y garantías son iguales a las del suministro principal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El pliego de cláusulas administrativas particulares rige el presente contrato como ley fundamental del mismo, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 1.2. Así mismo, la cláusula VI de dicho pliego dispone que "Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. Sólo puede ser modificado el presente contrato en los supuestos contemplados en el artículo 105 y, por remisión de éste, el 107 TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno".

En concordancia con esto, el art. 211 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el



que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCSP), regula el procedimiento de ejercicio en casos de interpretación, modificación y resolución del contrato, en los que deberá darse audiencia al contratista. Así mismo, no procede en este caso solicitar informe del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía ya que la modificación contractual prevista es inferior al 10% del precio primitivo del contrato (aproximadamente un 7%). Por tanto se trataría de adicionar o ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades contempladas en la documentación preparatoria del mismo, y que en ningún caso altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación (art. 105 y 107 del TRLCSP).

PROPUESTA PARA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

A la vista de los antecedentes expuestos, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la modificación del contrato de suministro de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos, selectiva de envases y papel cartón, en el t.m. de Roquetas de Mar (160 uds.); que amplía su objeto en once (11) uds. de contenedores para recogida en Carga lateral de 2.400 l. fabricados en inyección y componentes metálicos en acero inoxidable, para la recogida de R.S.U., y que se compromete a entregar la mercantil adjudicataria del contrato principal, CONTENUR ESPAÑA S.L., por importe de quinientos setenta y siete euros (577,00.-€), más IVA 21%, lo que hace un total de seiscientos noventa y ocho euros y diecisiete céntimos (698,17.-€)/ud. Para 11 uds. el presupuesto total es el siguiente: cinco mil setecientos setenta euros (5.770,00.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de seis mil novecientos ochenta y un euros y setenta céntimos (6.981,70.-€), IVA incluido.

2º.- La presente modificación se someterá a la fiscalización del Interventor de Fondos. La cuantía total a la que asciende es de 6.981,70.-€, IVA incluido.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil CONTENUR ESPAÑA S.L., Concejalía de Medio Ambiente y Consumo, Intervención de Fondos y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar genéricamente a los cesionarios de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar para poder llevar a cabo segregaciones y agrupaciones.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de JUNIO de 2014.

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la entidad adjudicataria U.T.E. Carrión Dacosta y Asociados, S.L. y JOYGCA, S.A. la posibilidad de segregar y agrupar los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, en los términos allí indicados.

Pasado ya más de una década desde la adopción del anterior acuerdo, observamos que surgen nuevos planteamientos y necesidades, entre ellas, las derivadas de las transmisiones realizadas por la entidad adjudicataria a los que son, ahora, nuevos cesionarios

de los locales, los cuales carecerían de las autorizaciones suficientes para realizar las operaciones de segregación y agrupación.

En esta línea el día 23 de junio de 2014 (R.E. núm. 14936) se presentó escrito por D. Gonzalo Bermejo González, en nombre y representación de Proyectos e Inmuebles Gonber, SL con C.I.F. núm.: B04432977 interesando se conceda por parte del Ayuntamiento autorización para segregar, al resultarle necesario para su debida inscripción registral,.

De conformidad con lo previsto en la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Alcalde resultaría ser el órgano competente, si bien, según lo dispuesto en el artículo 3 d) del Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119 de 23 de junio de 2011), aquél delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, la atribución anteriormente referida, resultando, por tanto, ser éste el órgano competente

En atención a lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar genéricamente a todos los que resulten ser cesionarios del uso de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar para poder llevar a cabo las segregaciones y agrupaciones que tengan por conveniente, siempre que se ponga en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento la actuación a realizar (cuyo órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas) y se obtenga la pertinente licencia urbanística, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen como consecuencia de aquéllas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante y a la Entidad adjudicataria U.T.E. Carrión Dacosta y Asociados, S.L. y JOYGCA, S.A. a los efectos que fueren oportunos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar al equipo cadete del Club Deportivo Roquetas por su ascenso de Regional Preferente de Almería a la liga andaluza de cadetes, máxima categoría del fútbol andaluz.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo libre de fecha 27 de JUNIO de 2014.

"Tras la reciente finalización de la Temporada Deportiva 2013/2014, nos hacemos eco de un nuevo logro para el deporte de nuestro municipio, ya que el pasado 21 de Junio del año en curso, el equipo cadete del Club Deportivo Roquetas ha puesto el mejor colofón posible en su competición "Regional Preferente de Almería" al conseguir el ascenso a la máxima categoría del fútbol andaluz, esto es, Cadete Autonómico, todo ello gracias al trabajo de un grupo de personas, entre jugadores y

cuerpo técnico muy comprometidos, que han apostado en todo momento para alzarse con este objetivo, haciendo a la vez justicia a la gran labor realizada a lo largo de toda la Campaña y obteniendo por ello la merecida recompensa a su exitoso trabajo, dando cuenta este resultado a la excelente labor que de siempre viene realizando este insigne Club en sus categorías de base.

De esta manera se da testimonio del buen hacer de todo el entramado que conforma el Club Deportivo Roquetas, y es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación por el hecho referido a todas aquellas personas que integran dicho Club, y muy en particular al Equipo Cadete, las cuales han hecho posible este éxito, animándoles a que nos sigan ilusionando a la vez que continúen representando a Roquetas de Mar de esta manera tan digna.

En atención a lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación al Club Deportivo Roquetas por los motivos anteriormente expuestos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la cantidad presupuestada para la ejecución del Programa de Intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza dentro del Plan Integral para la la Comunidad Gitana Andaluza.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha 25 de JUNIO de 2014.

"Vista la Orden de 28 de mayo de 2014 (BOJA 106) de la fecha 4 de Junio de 2014 por la que regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en el año 2014 en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana Andaluza.

Dado que este Ayuntamiento, a través del Área de Servicios Sociales, viene desarrollando proyectos de carácter integral dirigidos a la comunidad gitana que comportan actividades simultáneas de intervención social en áreas de educación, de formación profesional y fomento de empleo, de educación para la salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas con asociaciones e instituciones que intervienen con la población gitana.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente acuerdo:

- 1.-Aprobar el presupuesto del programa por importe de 20.000 euros (Veinte mil Euros
- 2.- Solicitar a la Consejería de Salud y Bienestar Social, la cantidad de 20.000€ (Veinte mil euros), para la ejecución del mencionado Programa.
- 3.- Reclamar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la delegación de la competencia establecida en el Art. 27.3 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril. La delegación deberá de ir acompañada de la correspondiente financiación para lo cual deberá ser necesario la dotación presupuestaria y suficiente que asciende al coste total de 20.000 € para el ejercicio de 2014.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a que formule simultáneamente la solicitud de subvención que permita el ejercicio de esta competencia delegable por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 42 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal

Gabriel Amat Ayllón

Francisco J. Torres Viedma